CONSTANCIA SECRETARIAL. Revisado el expediente se verifico que se envió la notificación personal a los sra. **AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ**, a la dirección que obra dentro del proceso No. 8367, sin que hubiese podido efectuarse. Por lo anterior el Despacho procede a dar notificación por aviso de conformidad con el Art. 69 del CPACA.

CAROLINA TORRES CARREÑO
CPS- Secretaria del Interior/Segunda Instancia.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL

NOTIFICACION POR AVISO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
472
ADMISION CORPORATIVA REGIONAL ORIENTE
10 MAY 2019
CREDITO

Bucaramanga, Mayo ocho (8) de 2019

Señora
AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ
PROPIETARIO
Calle 60 N. 38W-11 Barrio Estoraques
Bucaramanga

PROVIDENCIA A NOTIFICAR. RESOLUCION N. 216 del 04 de Abril de 2019

AUTORIDAD QU LO EXPIDIO: SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL.

PROCESO NRO: 8367
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO.

FUNCIONARIO COMPETENTE: ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ
Secretaria del Interior Municipal

RECURSOS: No proceden

De manera atenta la Oficina de Segunda Instancia, por medio del presente aviso se permite notificar la Resolución N. 216 del 04 de Abril de 2019, en la cual se dio trámite al Recurso de Apelación interpuesto dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.

Atentamente,

CAROLINA TORRES CARREÑO
CPS-Secretaria del Interior/Segunda Instancia

Anexo: Copia Integra de la Resolución N. 216 de 04/abril/2019 Folios (5)

RESOLUCIÓN No. 216

EXPEDIENTE No. 8367

04 ABR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante los Decretos No. 214 de 2007 del 27 de Noviembre de 2007 y No. 0122 de 2016.

OBJETO A DECIDIR:

Procede el Despacho a resolver el Recurso de Apelación interpuesto por la sra. **AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N. 27.928.704 de Bucaramanga (Sder), en contra de la Resolución N. 550 de veintiuno (21) de 2004, proferida por la Inspección de Control Urbano y Ornato, por medio de la cual resuelve:

> *"**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar a la señora AMALIA DE SANCHEZ, identificado con C.C. N.27.928.704 de Bucaramanga (S) adecuarse a las normas urbanísticas, dentro del término de 60 días contados a partir de la ejecución del presente proveído, **DEMOLIENDO** la escalera en hierro que sirve para acceso al 2 y 3 piso en espacio público correspondiente a la zona verde; en el predio ubicado en la calle 60 N. 38W-11 del barrio Estoraques, si vencido este término no se ha cumplido con lo ordenado en la presente resolución se ordenara la demolición de la escalera que se encuentra invadiendo espacio público, con el apoyo de la oficina de infraestructura y la colaboración de la fuerza pública de ser necesario y a costa suya, además de la imposición de las multas respectivas de conformidad con la conducta infractora".*
> *(...)*

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 10 de Marzo de 2003, la Oficina Asesora de Planeación Municipal, por medio del Grupo de Desarrollo Territorial, realizo visita al predio ubicado en la calle 60 N. 38W-11 del Barrio Estoraques, de propiedad de la sra. AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, la cual se observó escalera de acceso a 2 piso en espacio público, por no poseer planos aprobados, ni licencia de construcción. (A folio 1 y 2),

2. El 04 de Abril de 2003, la Inspección de Control Urbano y Ornato, mediante Auto avoco conocimiento, y se requiere al propietario del predio para que presente los descargos.

3. El 26 de Mayo de 2003, la Inspección de Control Urbano y Ornato, realizo diligencia de descargos, rendida por el la sra. AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, propietaria del inmueble ubicado en la calle 60 N. 38W-11 Barrio Estoraques.

4. El 01 de Diciembre de 2003, la Inspección de Control Urbano y Ornato fija fecha cuatro (4) de diciembre de 2003, para realizar la Inspección Ocular en el predio ubicado en la calle 60 N. 38W-11 Barrio Estoraques.

5. El 04 de Diciembre de 2003, la inspectora realizo la diligencia de Inspección Ocular, al predio ubicado en la calle 60 N. 38W-11 Barrio Estoraques, la cual se observó que: "*Se construyó una escalera de acceso metálica en forma de caracol para el 2 y 3 piso de la edificación. La escalera fue construida al costado occidental del predio ocupando, espacio público correspondiente a la zona verde, de acuerdo con el POT. La escalera no es viable en el sitio donde fue construida y debe ser reubicada al interior del predio...*"

6. El 16 de Diciembre de 2003, la Inspección solicita a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, informar el propietario del inmueble ubicado en la calle 60 N. 38W-11y su correspondiente identificación, para ser tenidos como pruebas en la investigación.

7. El 19 de Diciembre de 2003, la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, allega el Certificado de Libertad de Matricula Inmobiliaria N. 300-0187 del predio objeto de la Litis (A folio 15-17).

8. El 29 de Diciembre de 2003, la Inspección de Control Urbano y Ornato, mediante Edicto N. 373 notifica a los sres. AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ Y MANUEL SANCHEZ SOLANO, para que comparezcan a rendir la diligencia de descargos dentro del proceso.

9. Mediante Resolución N. 550 de fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2004, la Inspección de Control Urbano y Ornato, profiere fallo, la cual ordena:

> *"**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar a la señora AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, identificada con C.C. N. 27.928.704 de Bucaramanga (S), adecuarse a las normas urbanísticas, dentro del término de 60 días contados a partir de la ejecución del presente proveído, **DEMOLIENDO** la escalera en hierro que sirve para acceso al 2 y 3 piso en espacio público correspondiente a la zona verde; en el predio ubicado en la calle 60 N. 38W-11 del Barrio Estoraques, si vencido este término no se ha cumplido con lo ordenado en la presente resolución ordenara la demolición de la escalera que se encuentra invadiendo espacio público, con el apoyo de la oficina de infraestructura y la colaboración de la fuerza pública de ser necesario y acosta suya, además de la imposición de las multas receptivas de conformidad con la conducta infractora".*
> *(...)*

10. El 23 de Mayo de 2005, la Inspección de Control Urbano y Ornato, notifico al sra. AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, de la decisión proferida en la Resolución N. 550 de fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2004.

11. El 31 de Mayo de 2005, frente a esta providencia la sra. AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, interpone Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra la Resolución N. 550 del 21 de Diciembre de 2004.

12. El 11 de Septiembre de 2011, la Inspección de Control Urbano y Ornato, resuelve Recurso de Reposición, mediante Resolución No. 5-2007, resuelve:

> ***"ARTICULO PRIMERO:** Confirmar en todas y cada una de las partes la Resolución N. 550 de fecha 21 de Diciembre de 2004, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído".*
> *(...)*

13. El expediente de la referencia fue remitido a la oficina de Segunda Instancia, en aras de dar trámite al Recurso de Apelación.

DECISION IMPUGNADA

La Inspección de Control Urbano y Ornato, Resolución N. 550 de fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2004, Resuelve:

> *""**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar a la señora AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, identificada con C.C. N. 27.928.704 de Bucaramanga (S), adecuarse a las normas urbanísticas, dentro del término de 60 días contados a partir de la ejecución del presente proveído, **DEMOLIENDO** la escalera en hierro que sirve para acceso al 2 y 3 piso en espacio público correspondiente a la zona verde; en el predio ubicado en la calle 60 N. 38W-11 del Barrio Estoraques, si vencido este término no se ha*

cumplido con lo ordenado en la presente resolución ordenara la demolición de la escalera que se encuentra invadiendo espacio público, con el apoyo de la oficina de infraestructura y la colaboración de la fuerza pública de ser necesario y acosta suya, además de la imposición de las multas receptivas de conformidad con la conducta infractora".

(...)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las presentes diligencias se adelantaron con fundamento en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en el Código Nacional de Policía – Decreto N. 1355 de 1970, Código de Policía de Santander, la Ley 810 de 2003 y demás normas concordantes.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION

La Sra. AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N. 550 de fecha veintiuno de Diciembre de 2004, proferida por la Inspección de Control Urbano y Ornato

En primer y único orden solicita el recurrente que se revoque la Resolución proferida por la Inspección de Control Urbano y Ornato, manifiesta: *"Que efectivamente se construyó sobre el espacio público pero que esto se debió al que el espacio presentado por su casa no era suficiente para efectuar las gradas por dentro, y que su construcción no impide el paso de los peatones, invoca el derecho de igualdad; ya que no considera lógico demoler la escalera, cuando ya a lo largo y ancho de la ciudad este tipo de construcciones es de por si una costumbre, por lo que se debe observar los demás barrios en especial los de estrato alto".*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho tendrá en cuenta el material probatorio allegado al expediente y las diligencias practicadas dentro del mismo, para darle el trámite legal correspondiente; advierte que el caso en concreto versa sobre la violación a las normas urbanísticas en el predio ubicado en la Calle 60 N. 38W-11 Barrio Estoraques.

1. DEL INFORME TECNICO

Los informes técnicos que obran dentro del expediente, realizados por la Secretaria de Planeación, demuestran que efectivamente la recurrente si está invadiendo el espacio público.

Descendiendo de los hechos, el día 02 de Noviembre de 2017, la Secretaria de Planeación allega informe técnico N. 4579-1, observa que:

"-No Se presenta Licencia de Construcción (Art. 2.2.6.1.2.3.6 – Decr 1077 del 2015). No se presenta la licencia con la cual se dio autorización para el desarrollo de la construcción de la edificación.
-No se presenta la Norma Urbana expedida por las Curadurías de Bucaramanga (P.O.T.- Acuerdo 011 del 2014.
-No se evidencian labores de Obra activa durante la visita.
Siendo así las cosas el área de infracción es:
**Área escalera sobre franja de circulación: (1.50 mts de frente por 1.50 mts de fondo)=2.25m2 Dos punto veinticinco metros cuadrados.*

Conclusiones: El propietario del inmueble ubicado en la Calle 60 No. 38W-11 Barrio Estoraques, NO se ha adecuado a las normas urbanísticas y continuas con las infracciones descritas en el proceso con Radicado No. 8367".

Todo lo anterior, para concluir, que los informes técnicos en mención ostentan toda credibilidad por su autoría como por su tecnicidad; y por ende considera este Despacho que la misma es prueba suficiente para señalar que en el acervo probatorio a folio 50 se aprecia el informe técnico No. 4579-1 día 2 de Noviembre de 2017, dando cumplimiento por el Grupo de Desarrollo Territorial adscritos a la Secretaria de Planeación.

Una vez analizado el expediente, se evidencia que la decisión proferida por el A-quo en primera instancia, ordena a la señora AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ demoler la escalera en hierro que sirve para acceso al 2 y 3 piso en espacio público correspondiente a la zona verde; en el predio ubicado en la calle 60 N. 38W-11 del Barrio Estoraques.

- **Del Espacio Público:**

Este Despacho observa que la parte recurrente aduce que en el predio ubicado en la calle 60 N. 38W-11, construyo una escalera para tener acceso al segundo y tercer nivel de la casa, que no existe infracción a ninguna norma urbanística. Lo cual tampoco es de recibo para este Despacho, toda vez que el Decreto 214 de 2007, Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga consagra que los andenes, esquinas ya antejardines son espacio público y así se referencia en los artículos 73, 75, 76 y 77.

Revisado el expediente se observa que a través de la investigación Administrativa que se adelantó en la Inspección, se pudo determinar que la propietaria de dicho predio objeto de la Litis, infringió las normas urbanísticas, según lo establecido en la Ley 810 de 2003 y Decreto 1469 de 2010; teniendo en cuenta las visitas oculares y conceptos técnicos donde se constata que se adelantó tal construcción, (no contar con licencia de construcción norma urbana y planos aprobados por Autoridad competente) al ocupar o invadir el espacio público con una construcción, incurriendo en infracciones urbanísticas.

2. DE LA REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA

La Sra. AMALIA ORDOÑEZ DE SANCHEZ, en su escrito de apelación solicita se revoque la Resolución N. 550 de fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2004, proferida por la Inspección de Control Urbano y Ornato, manifestando que no existe infracción a ninguna norma urbanística.

Advierte este Despacho, que la propietaria del predio ubicado en la Calle 60 N.38W-11 del Barrio Estoraques incumple con las normas urbanísticas, al haber construido una escalera de acceso metálica en forma de caracol para el 2 y 3 piso de la edificación, al costado occidental del predio ocupando, espacio público correspondiente a la zona verde, de acuerdo con el POT.

El Despacho analizando el acervo probatorio allegado al proceso, que el recurrente al no cumplir con los requisitos exigidos para adelantar la construcción, al ocupar o invadir el espacio público con una construcción, está incurriendo en infracciones urbanísticas de conformidad con la Ley 810 de 2003; en consecuencia no es procedente acceder a la solicitud de revocar la Resolución No. 550 de fecha 21 de Diciembre de 2004.

En consecuencia, para este Despacho la decisión proferida por el A-quo, se encuentra conforme a derecho, bajo los criterios de la sana crítica y de acuerdo a los elementos materiales probatorios, es acertada las consideraciones jurídicas, se confirmara la decisión adoptada.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la función de policía y autoridad de la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, en todas y cada de sus partes la decisión proferida por la Inspección de Control Urbano y Ornato, Resolución N. 550 de fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2004; que ordena:

> ***"ARTICULO PRIMERO:*** *Ordenar a la señora AMALIA DE SANCHEZ, identificado con C.C. N.27.928.704 de Bucaramanga (S) adecuarse a las normas urbanísticas, dentro del término de 60 días contados a partir de la ejecución del presente proveído,* ***DEMOLIENDO***

la escalera en hierro que sirve para acceso al 2 y 3 piso en espacio público correspondiente a la zona verde; en el predio ubicado en la calle 60 N. 38W-11 del barrio Estoraques, si vencido este término no se ha cumplido con lo ordenado en la presente resolución se ordenara la demolición de la escalera que se encuentra invadiendo espacio público, con el apoyo de la oficina de infraestructura y la colaboración de la fuerza pública de ser necesario y a costa suya, además de la imposición de las multas respectivas de conformidad con la conducta infractora".
(...)

ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al A-quo para que en el término de sesenta (60) días, posteriores a la ejecutoria del presente proveído, oficie a la Secretaria de Planeación la práctica de visita de inspección ocular, para verificar la adecuación a las normas urbanísticas so pena de la aplicación de las multas sucesivas contempladas en la Ley 810 de 2003.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes del contenido de la presente decisión, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno y haciéndole entrega de copia íntegra y gratuita de la misma.

Dada en Bucaramanga, a los 04 ABR 2019

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE,

ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ
Secretaria del Interior

Proyecto: Carolina Torres C.
Abg. Contratista - Oficina Segunda Instancia